Respuardo fha al rreg.o inm.o de la
licencia desta otra parte por p.o de as
cargorta

En la sala de las casas del concejo de la villa de Ve
a diez e siete dias del mes de sep.e de mill y seis.s e dos
e seis años en el mi el escriv.o pu.co e testigos pare
Pedro perez de ascargorta Reg.or de la dicha villa
e dixo que por q.to los s.res alcalde y Reg.or de la dicha
villa le a dado licencia para plantar a ent plantar
de robles o castaños el concejil para en pag.
de las costas que a hecho en el pleito de con Juan
de ascasua s.r la eleccion del vegidor con que si alg.a
o concejo le pusiere objeto de la dicha licencia se obligase a
bueno. por lo que dixo que se obligava a se obligo con su persona
el dicho s.r por haver para que si algun objeto se pusiere
a la dicha licencia el saldra a la causa y lo defendera en juicio
y fuera del y si no pudiere defender pagar al dicho concejo
al dicho concejo y haver para ello obligo su persona el dicho
por aver con poder a las justicias de su mag.d a cuya jurisdicion
bisjado se sometio y renunció su propio fuero jurisdicion el inm.o
ormad y bilegio con vencimiento de jurisdicion omnium judicum
recivio la persona dicha de juez competente y renunció las leyes de su
favor y uno con la ley e dixo que dixo que bien y en la forma de leyes ser lo
vala y lo otorgo ansi ante mi el dicho escrivano
testigos dello andres de berecelo ardomingo de
dey guerrivar y domingo del manuel vs.o de la
dicha villa y el dicho otorgante que yo conocido de
mi el dicho escrivano y dello doy fee lo firmo
de su nombre.

Pedro de ascargorta

Passo ante mi
Joan m.s de arteaga